

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION  
DE LICENCIAS URBANISTICAS

Cuota tributaria: la cuota tributaria resulta de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- \* Obras mayores: 30,05 e
- \* Obras menores: 6,01 e

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE  
ALCANTARILLADO

Art. 5: Cuota tributaria.

5.1 concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado: 30,05 e

5.2 cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración: 0,04 e

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

Art. 6: Cuota tributaria.

- \* derechos de enterramiento: 9.02 e
- \* nichos: 216.36 e

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO  
DE AGUA POTABLE

Art. 5: Cuota tributaria

- \* hasta 70 m3: 3,46 e
- \* hasta 120 m3: 8,26 e
- \* jubilados hasta 70 m3: 1.65 e



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALPERA

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2017, se acordó la **aprobación inicial de la modificación** de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **utilización del gimnasio municipal**, quedando redactado el artículo 4, en los siguientes términos:

“Artículo 4.º– Cuota tributaria:

- Utilización del gimnasio municipal: 25 euros/mes
- Matrícula cursos gimnasio municipal: 30 euros/curso”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alpera, 12 de diciembre de 2017.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

21.842



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALPERA

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2017, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, añadiendo un nuevo apartado al artículo 6, en los siguientes términos:

“Artículo 6.º Cuota tributaria:

6.6. Escuelas deportivas municipales:

- Inscripción en las escuelas deportivas municipales: 40 euros/curso (de octubre a mayo).

El pago de la tasa de 40 euros dará derecho a la inscripción de hasta 4 deportes ofertados”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alpera, 12 de diciembre de 2017.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

21.833